



**USMP** | FACULTAD DE  
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES | MEDICINA HUMANA

# **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES**

2019

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**

Decano: **Dr. Frank Lizaraso Caparó**

Director del Instituto de investigación: **Dr. Frank Lizaraso Soto**

Presidente del comité de investigaciones: **Dr. Pedro Javier Navarrete Mejía**

## **MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES**

Presidente: **Dr. Pedro Javier Navarrete Mejía**

Miembros: **Dr. Arturo Pareja Cruz**

**Dr. Alberto Salazar Granara**

**Dr. Carlos Bada Mancilla**

**Dr. Sixto Sánchez Calderón**

## ÍNDICE

CAPÍTULO I: BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS	5
CAPÍTULO IV: PROCESOS INTERNOS DEL COMITÉ	7
CAPÍTULO V: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO VI: APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10

## **CAPÍTULO I**

### **BASE LEGAL**

#### **Artículo 1º.- Normativa**

El presente reglamento se sustenta en el Manual de Organización y funciones (MOF) de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres y los documentos normativos de la universidad en materia de investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 2º.- Definición**

El Comité de Investigaciones es el órgano consultivo del decanato en materia de investigación.

#### **Artículo 3º.- Coordinación**

El comité de investigaciones coordina acciones en materia de investigación con el Decanato, Instituto de Investigación, Departamento Académico, Sección de Posgrado, Unidad de Acreditación y Calidad, Biblioteca y unidades administrativas de la Facultad de Medicina Humana.

#### **Artículo 4º.- Conformación**

El Comité de Investigaciones es designado por el decano y está integrado como mínimo por tres profesores que ostenten el grado académico de maestro o doctor, con experiencia acreditada en el campo de la investigación, mediante publicaciones en revistas indexadas, textos, patentes y otros productos de trabajo científico. Pueden integrar el Comité de Investigaciones profesores de otras facultades o institutos o profesionales externos a la universidad, de reconocida trayectoria académica. La resolución de conformación del comité de investigación designa a un (01) presidente y sus miembros.

### **Artículo 5º.- Funciones**

Son funciones del comité de investigaciones (tomado del MOF de la FMH-USMP):

- a) Elaborar su plan de trabajo
- b) Con respecto a los proyectos de investigación:
  - Evaluar los proyectos presentados por las unidades orgánicas de la Facultad de Medicina Humana (instituto de investigación, departamento académico, sección de posgrado), docentes y estudiantes.
  - Revisar los informes de avance e informes finales de los proyectos de investigación. Tiene la potestad de proponer la continuidad o no continuidad de los proyectos.
- c) Elaborar los reportes de indicadores semestrales según el Manual de Calidad para investigación (PC06)
- d) Proponer estrategias de incentivo a la investigación científica en la Facultad de Medicina Humana.
- e) Participar en el desarrollo y evaluación del plan de investigaciones de la Facultad de Medicina Humana.
- f) Velar por la integridad ética y por el cumplimiento de las pautas de ética basadas en las buenas prácticas clínicas en humanos y buenas prácticas de laboratorio, etc.
- g) Otras que asigne el decano de la facultad.

## **CAPÍTULO III**

### **RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS**

### **Artículo 6º.- Responsabilidades del presidente**

Son responsabilidades del presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento del comité de investigaciones
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité
- c) Respetar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos del comité.

- d) Conducir las reuniones del comité, ordinarias y extraordinarias. Levantar el acta correspondiente.
- e) Hacer seguimiento a los acuerdos del comité.
- f) Mantener la custodia de los archivos con información documental del Comité.
  
- g) Mantener fluida comunicación con los estamentos orgánicos de la Facultad de Medicina Humana para el adecuado desarrollo de las funciones del comité.

### **Artículo 7º.- Responsabilidades de los miembros**

Son responsabilidades de los miembros:

- a) Cumplir el reglamento del comité de investigaciones
- b) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité
- c) Respetar y cumplir los acuerdos del comité.
- d) Otras que asigne la presidencia del comité.

### **Artículo 8º.- Derechos del presidente y los miembros**

Son derechos del presidente y de los miembros

- a) Derecho a participar con voz y voto en las reuniones, salvo situaciones consideradas en el presente reglamento (Artículos 10º , 11º y 12º )
- b) Derecho a no ser discriminado por posición política, religiosa u otra.
- c) Derecho a participar y votar sin presión alguna, obedeciendo solo a los aspectos morales, éticos y de la razón.
- d) Derecho a recibir capacitación en aspectos propios de las funciones del comité.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCESOS INTERNOS DEL COMITÉ**

#### **Artículo 9º.- Periodicidad de reuniones**

Las reuniones podrán ser ordinarias y extraordinarias. La convocatoria para las reuniones es dada por el presidente del comité. Las reuniones ordinarias se darán mínimamente una vez al mes, las extraordinarias según urgencia o necesidad.

#### **Artículo 10º.- Quorum y decisiones**

El comité solo se reunirá con la presencia mínima del 50% de los miembros. Para la toma de decisiones se exige mayoría calificada de los asistentes a la reunión. El presidente tendrá voto dirimente en caso de empate en una votación. La agenda de la reunión debe darse a conocer en la citación, también se debe incluir fecha, hora y lugar.

El miembro que no pueda asistir debe informar a la presidencia 24 horas previas a la sesión, justificando inasistencia.

El comité podrá invitar académicos de reconocida trayectoria para opinión en determinados temas de agenda, participan con voz pero sin voto.

#### **Artículo 11º.- Dirección de las reuniones**

Las reuniones del comité, ordinarias o extraordinarias, son dirigidas por el presidente del comité. La reunión y toma de decisiones solo se podrá realizar cuando se cumpla lo estipulado en el artículo 10º del presente reglamento. El presidente es el responsable de mantener el orden en las reuniones, deberá permitir la participación democrática de los miembros. Ante la ausencia del presidente, este podrá delegar la conducción a uno de los miembros. Los miembros del comité, distintos al presidente, no podrán delegar su participación en la sesiones.

### **Artículo 12º.- Pérdida de condición de miembro**

Se perderá la condición de miembro del comité bajo la o las siguientes situaciones:

- a) Solicitud del miembro, por escrito
- b) Incumplimiento reiterado a lo establecido en el presente reglamento
- c) Inasistencia continua a 3 reuniones, solo se considera las causas injustificadas
- d) Incumplimiento reiterado a las tareas encomendadas

En los casos expuestos en los ítems b), c) y d); el comité expulsa al miembro en sesión extraordinaria con una votación de mayoría simple. El miembro del comité que incurrió en los considerandos de los ítems b), c) y d) participará con voz, realizando los descargos a los que hubiera lugar, pero no con voto. La decisión de expulsión será informada al decano de la Facultad de Medicina Humana.

### **Artículo 13º.- De las actas**

Las reuniones ordinarias y extraordinarias deben tener un acta. El acta debe contener número, lugar y fecha donde se desarrolló, nombre de los asistentes, agenda, desarrollo de la reunión (explicación sucinta de las intervenciones), acuerdos, hora y fecha de término, firma de los asistentes. De no existir unanimidad en las decisiones tomadas (acuerdos) deberá constar en el acta.

## **CAPÍTULO V**

### **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 14º.- Proyectos de investigación**

Los proyectos de investigación a los que hacen referencia las funciones del comité y el presente reglamento, está circunscrito a los proyectos financiados con fondos de la Universidad de San Martín de Porres o los financiados por fuentes externas nacionales o internacionales. No se incluye en la definición los proyectos de investigación conducentes a la obtención de grados académicos o títulos profesionales, estos proyectos se rigen por sus propias normas y reglamentos.

### **Artículo 15º.- Presentación de proyectos de investigación**

Los proyectos de investigación que se presenten al comité de investigaciones para evaluación y aprobación serán canalizados por la Dirección del Instituto de Investigación, según lo dispone el procedimiento de planificación, medición y análisis de los resultados de la investigación (PC06). A la carta de presentación se deberá adjuntar:

- a) Copia del proyecto en físico y un CD. El proyecto deberá presentarse en el formato aprobado por la comisión de acreditación institucional (F01-PC06)
- b) Se deberá anexar la carta de aprobación del comité de ética de la Facultad de Medicina Humana.

## **CAPÍTULO VI**

### **APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 16º.- Aprobación de proyectos de investigación**

El comité seguirá los siguientes pasos:

- a) En reunión ordinaria o extraordinaria el presidente dará cuenta de la recepción del o los proyectos de investigación.
- b) El proyecto de investigación se dará por aceptado si se encuentra enmarcado en las Líneas de Investigación de la Facultad de Medicina Humana. Por excepción se aceptarán propuestas fuera de las líneas de investigación, tras evaluación.
- c) El comité designará por votación al o los evaluadores del proyecto. Los evaluadores son miembros del comité de investigaciones
- d) Los evaluadores tendrán el plazo establecido por el comité para presentar los resultados de la evaluación; pero en ningún caso podrá ser superior a 15 días hábiles.
- e) Los resultados de la evaluación serán discutidos por el comité en pleno para su aprobación. El acta con los acuerdos serán elevados formalmente a la Dirección del Instituto de Investigación.

- f) El comité de investigaciones deberá tener una base de datos y/o registro físico de los proyectos de investigación presentados (aprobados, desaprobados u observados)

### **Artículo 17º.- Seguimiento de los proyectos de investigación**

El comité informará a la Dirección del Instituto de investigación el cronograma de seguimiento al proyecto aprobado, las acciones de seguimiento se definen en estricto cumplimiento a los indicadores de medición del procedimiento de planificación, medición y análisis de los resultados de la investigación (PC06). El incumplimiento en la presentación de informes, injustificado, será informado al Decano de la Facultad.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.-** Los aspectos no contemplados en el reglamento serán resueltos por el comité y puesto en conocimiento de la Dirección del Instituto de Investigación y Decanato.